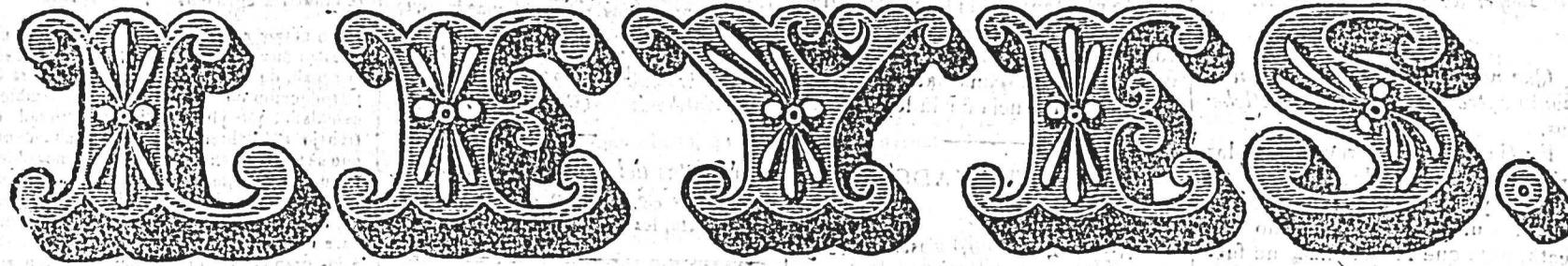


N. 57. MONTEVIDEO, NOVIEMBRE 18 DE 1836. VOL. I.

# DEFENSOR DE LAS LEYES



## DIARIO GENERAL.

EL DEFENSOR DE LAS LEYES

SE PUBLICA

EN LA IMPRENTA ORIENTAL.

Se vende en ella, en la Librería de D. Jaime Hernández, calle de San Gabriel N.º 68; en la Librería nueva calle de San Pedro contigua á la SALA DE COMERCIO, y en el almacén del S. Varela en la Plaza.—En los mismos parajes se reciben suscripciones.—La IMPRENTA tiene un BUZON en la puerta de su entrada, á mano derecha, para introducir por él los artículos y avisos que quieran publicarse: los de los SS. Suscriptores y de interés público, se insertarán gratis; y los demás por un precio moderado.

EL DEFENSOR DE LAS LEYES será diario, y se publicará por la mañana: los artículos y avisos deberán estar en la Imprenta antes de las 5 de la tarde del dia anterior al de su publicación.

### ALMANAQUE.

VIERNES—San Máximo ob y S. Roman mr.

### ESTERIOR.

### REVISTA DE PERIODICOS.

### LOS GENERALES RUSOS.

Un refugiado polaco nos dirige, acerca de los oficiales de alto rango de los ejércitos rusos, algunas noticias que no se leerán sin interés. Al juzgar á los generales del Czar, nuestro corresponsal se ha empeñado en de-poseerse de toda prevención nacional, y ha creído que un escritor que quiere anticiparse a la historia, debía hacer justicia, hasta á sus mismos enemigos.

Casi todos los generales rusos han aprendido el arte de la guerra en los campos y no en las escuelas especiales. El general Jo-mini probó á fundar estos establecimientos de educación militar. Hizo todos los esfuerzos imaginables para darles el mayor desarrollo. Mas estos esfuerzos no fueron coronados por el éxito. Ni uno solo de sus alumnos se hizo notable ni sobresaliente en las últimas campañas. Los que se distinguieron eran militares educados en medio del olor de la pólvora y del estrépito del cañón, en medio de la bellicosa armonía de los campos de batalla de 1805, 1807, 1812, 1813 y 1814. En esta atmósfera ardiente de los campos de batalla, sino se han creado genios muy vastos, los genios de la guerra, como Napoleón, Macena y Hoche, al menos se ha formado un gran número de generales harto buenas para saber ejecutar

vigorosamente las órdenes, los planes dados, bastante inteligentes algunas veces para mandar personalmente y muy bien un cuerpo considerable. Las continuas guerras en que la Rusia se ha hallado empeñada le han permitido adquirir una experiencia y una rutina que hacen las veces de la ciencia. Vamos á pasar rápidamente en revista aquellos generales más célebres, hijos de la guerra, y la opinión de que gozan entre sus soldados y en su patria.

(Continuará)

### INTERIOR.

#### Documento Oficial.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 16 de Noviembre de 1836.

Para proceder de conformidad con la ley de las H.H. Cámaras de 17 de Marzo de 1831, el Gobierno ha acordado que se saquen á remate todas las tierras valutas de propiedad pública, á excepción de las de pastoreo; y que al efecto se anuncio en los diarios de esta Capital con anticipación de algunos días, los solares que se hallasen en ese caso, así urbanos, como de propios y Egido: debiendo verificarse el remate por medio de propuestas cerradas dirigidas á la Colecturía general; donde se abrirán á vista de los licitadores en el dia que se determine y elevándose al gobierno para su aprobación.—Comuníquese.

ORIBE.

Francisco Joaquín Muñoz.

SUSCRIPCION POR MES..... 3 PESOS,  
NUMEROS SUELtos..... 6 VINTENES.

SALIDAS DE CORREO—Desde esta Capital para el Interior,  
Los días:..... 1º, 8, 16 y 24 de cada mes.  
De Buenos Aires para el Interior y demás Repúblicas  
Para la carrera de Chile..... el 16 de cada mes.  
Para la del Perú..... el 2 y 26.  
Para la de Santa Fé..... el 19

#### MOVIMIENTO ASTRONOMICO.

SOL—Sale á las 5 h. 6 m. de la mañana.

“—Se pone á las 6, 54 “ de la tarde.

El 1—Cuarto menguante á las 10 y 53 min. de la mañana.  
8—Luna Nueva á las 10, 14 “ de la noche.  
15—Cuarto creciente á las 3, 11 “ de la tarde.  
23—Luna llena á las 1, 44 “ de la mañana.

### EL DEFENSOR DE LAS LEYES.

Montevideo, Nov. 18.



Registramos en este mismo núm. el nuevo artículo q' nos han dirigido los Cien Carpinteros y Herrerías, como también la solicitud que elevaron en su tiempo á la Honorable Cámara de RR. Ni en una, ni en otra pieza encontramos razones, que nos hagan variar la opinión que emitimos en nuestro núm. 53. Ella está victoriosa, porque se funda en principios generalmente reconocidos en economía política.

Nuestros corresponsales deben saber, que no todos los ramos de industria de un país son acreedores á la misma protección y fomento de parte de los hombres de Estado. En esto, como en los demás negocios humanos, todo es relativo.

Aquellos productos que formen la principal fuente de la riqueza pública de un Estado, que cuenten con grandes consumos, ya nacionales, ya extranjeros, y en cuya elaboración ó beneficio se empleen grandes masas de hombres y grandes capitales, son, por todas estas razones, los mas dignos de la protección de los Gobiernos; ó mas bien, de que no se pongan trabas á su libre circulación y expendio, tanto dentro como fuera del país; que es á lo que debe estar reducida la protección, de conformidad con los principios modernos. En una Nación será la industria fabril la que se halle en ese caso. En otras, como sucede aquí, será la industria agrícola; y por estas variaciones es por lo que debe nivelarse la política de los administradores públicos, para imponer á la importación de unos productos extranjeros mas ó menos derechos ó restricciones que á otros. Comparen nuestros corresponsales la diferente importancia, por ejemplo, de los granos, peleterías, lanas y crines del país, con los insignificantes productos de su industria fabril, y se convencerán, si puede darse entre nosotros igual protección (en el sentido que ellos la entienden, según lo que manifiestan en su representación) á la industria fabril y rural.

Abundaríamos mas en nuestro sentido, si no fuese por una indicación, que nuestros estimables corresponsales hacen al final de su artículo. Tal es el que se reservan para dentro de breves días impug-

var los fundamentos, en que apoyamos nuestro parecer. Esperaremos pues que lo hagan para volver nosotros a tomar la palabra, y para proporcionarlas todas las facilidades que están a nuestro alcance, les franqueamos desde ahora sinceramente nuestras columnas. Polémicas de esta naturaleza siempre son útiles a la sociedad, cuando la razón es su guía, y el decoro su divisa.

#### AL ORIENTAL CURIOSO.

Leyes de las doce tablas.

#### SEGUNDA.

Que no haya derecho de matrimonio entre los Patricios y Plebeyos.

En tiempo de los reyes, y en los primeros tiempos de la República los plebeyos eran a los ojos de los patricios una raza demasiado abyecta, para que las alianzas no fueran muy raras entre los dos órdenes; pero ellas no estaban especialmente prolijas, y hubo algunos ejemplos del triunfo del amor sobre las preocupaciones. Los decenarios creyeron deber opinar una ley a lo que ellos consideraban como una degradación del primer orden, y aun como un odioso escandalo; pues, como los Romanos, eran entonces muy religiosos, y los plebeyos no podían participar de las ceremonias de la religión, sus matrimonios eran reputados por los nobles como un concubinato autorizado para una raza, a la que el orgullo de los patricios no colocaba en un grado muy superior a la del bruto. Pero la historia testimonia que esos plebeyos, tan largo tiempo envilecidos, obtuvieron sucesivamente todos los derechos de los patricios, y aun se elevaron al sacerdocio.

3.º Si el esposo quiere repudiar a su mujer, es preciso que alegue un motivo para esta resolución.

Es poco verosímil que la ley, hubiese hablado del divorcio; si, cuando fué sancionada, era desconocido, en Roma, como algunos lo pretendían. Aun lo es menos, que hayan pasado, como aseguran, otros doscientos veinticuatro años, desde que se promulgó la ley, antes que persona alguna se hubiese aprovechado de ella. Lo que hay, de cierto es, que el divorcio había venido a ser muy común en los últimos tiempos de la República. Un antiguo uso, muy contrario a nuestras costumbres, existía entre los Romanos, y aun en la austera Lacedemona. Tal era: el prestar la mujer a un amigo para que se obtuviese posteridad. (1) Catón el censor prestó también la suya. (2)

4.º Qué haya divorcio, si el esposo hace anunciar a su mujer, que vuelva a tomar su dote. Algunos historiadores aseguran también, que basta quitar las llaves a la mujer, para declarar el repudio. La mujer que había bido vino encarada, en la pena del divorcio, lo mismo que la que se hacía culpable de adulterio. Aun era permitido al esposo, darle la muerte por la una ó la otra de estas dos faltas. Mas adelante llegaron las cosas a tal punto, que no era necesario una causa grave, para que el marido repudias a la mujer. Cuando Cicerón repudió a su primera consorte Terencio, no dió otro pretesto, que la necesidad de ponerse en estado de pagar sus deudas, recibiendo una nueva dote; pero por sus cartas se vé, que estaba des-

contento de ella después de su destino. Despues se divorció de su segunda mujer Pubilla, porque no había manifestado bastante sentimiento por la muerte de Tullia, hija de Cicerón tenida en su primer matrimonio, a la que amaba estremadamente segun lo ha reprochado.

Las mujeres estaban en Roma bajo tal dependencia de sus esposos, que no es de admirar, que ellas no hayan obtenido de la ley la facultad de divorciarse. Las Atenienses gozaban de esta prerrogativa; pero debían llevar ellas mismas personalmente al Magistrado la petición del divorcio. Se creyó que esta marcha costaría mucho a su pudor, y que de sus resultas jamás abusarian de la condescendencia de la ley.

(Continuará)

#### EL HISTORIADOR.

Religion, gobierno, costumbres y leyes de los Godos.

Continuación.

La lei que se hizo en el 5.º Concilio de Toledo, que establecía que nadie pudiese pretender el trono, si no descendía de la sangre de los Godos, *Egothic gentis nobilitate et aetate apicem perdurata*, y esta otra del Concilio 10, que ningún extranjero pudiese absolutamente llegar al trono, y aun como un odioso escandalo; pues, como los Romanos, eran entonces muy religiosos, y los plebeyos no podían participar de las ceremonias de la religión, sus matrimonios eran reputados por los nobles como un concubinato autorizado para una raza, a la que el orgullo de los patricios no colocaba en un grado muy superior a la del bruto. Pero la historia testimonia que esos plebeyos, tan largo tiempo envilecidos, obtuvieron sucesivamente todos los derechos de los patricios, y aun se elevaron al sacerdocio.

3.º Si el esposo quiere repudiar a su mujer, es preciso que alegue un motivo para esta resolución.

Es poco verosímil que la ley, hubiese hablado del divorcio; si, cuando fué sancionada, era desconocido, en Roma, como algunos lo pretendían. Aun lo es menos, que hayan pasado, como aseguran, otros doscientos veinticuatro años, desde que se promulgó la ley, antes que persona alguna se hubiese aprovechado de ella. Lo que hay, de cierto es, que el divorcio había venido a ser muy común en los últimos tiempos de la República. Un antiguo uso, muy contrario a nuestras costumbres, existía entre los Romanos, y aun en la austera Lacedemona. Tal era: el prestar la mujer a un amigo para que se obtuviese posteridad. (1) Catón el censor prestó también la suya. (2)

4.º Qué haya divorcio, si el esposo hace anunciar a su mujer, que vuelva a tomar su dote. Algunos historiadores aseguran también, que basta quitar las llaves a la mujer, para declarar el repudio. La mujer que había bido vino encarada, en la pena del divorcio, lo mismo que la que se hacía culpable de adulterio. Aun era permitido al esposo, darle la muerte por la una ó la otra de estas dos faltas. Mas adelante llegaron las cosas a tal punto, que no era necesario una causa grave, para que el marido repudias a la mujer. Cuando Cicerón repudió a su primera consorte Terencio, no dió otro pretesto, que la necesidad de ponerse en estado de pagar sus deudas, recibiendo una nueva dote; pero por sus cartas se vé, que estaba des-

blos la imagen del Parlamento de Inglaterra, antes que los Comunes hubiesen sido admitidos allí, y el origen de los Estados de Francia y España, establecidos despues. Es preciso sin embargo convenir, que en estos últimos ha habido siempre aspiraciones nosotros a tanto; soñamente esclamamos, q' se impongan á estas maneras tales derechos, que no puedan competir por su precio con las nuestras en el mercado. (3) Y no mereceremos de la Representación del Pueblo lo que un Gobierno extranjero nos dedicó tan liberalmente! Seremos menos acreedores á la protección del Gobierno Patrio! La ruina total de nuestra industria será la recompensa de nuestros constantes sacrificios, y no menos constantes votos por su conservación, y prosperidad! La industria fabril no merecerá menos consideraciones que la industria agrícola!

Los Reyes antes de Recesvinta eran muy opulentos. A mas de los tributos que imponían á sus subditos, y que eran proporcionados al capital de cada uno, poseían grandes tierras unidas al dominio de la Corona, cultivadas, ó dadas en arrendamiento á siervos fiscales, llamados así porque pertenecían al Fisco. Las contribuciones enormes que pagaban los Judios los solos negociantes y financieros del Estado; los provechos sobre la moneda, que solo el rey tenía derecho de hacer acuñar; y por ultimo sus riquezas patrimoniales aumentaban indeudablemente sus rentas.

(Continuará)

#### Erratas del número anterior.

Pág. 2.º col. 4, lin. 10, donde dice, 2.º triunvirato, leído, 2.º decenvirato.

#### CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Defensor.

Hemos leído con la mas detenida atención su artículo editorial en el núm. 53 de su ilustrado diario, conviniendo con la interpretación que tuvimos á bien hacerle; y como aducen ustedes no tener ningun conocimiento respecto de la solicitud que tuvimos la honra en elevar á la H. C. de Representantes en el segundo periodo de la Segunda Legislatura, nos tomamos la libertad de remitirles copia de ella, á fin de que la den un lugar en sus columnas. No dudamos pues que en vista de las poderosas razones aducidas convendrán ustedes con los que subscriven, en que es sumamente bajo el 31 y medio por ciento de dochero que pagan las puertas y ventanas con herraje, quo se introducen de pueros extranjeros, reservándonos para dentro de breves dias impugnar los fundamentos en que apoyan su parecer.

Dignense los SS. EE. dar publicidad a estas cortas líneas de su, muy atentos servidores.

Cien Carpinteros y Herreros.

#### HONORABLES REPRESENTANTES.

Los ciudadanos que subscriven, profundamente afectados del golpe mortal que amenaza á la industria, y en virtud del derecho que les concede el artículo 142 de la Constitución del Estado, tienen el honor de elevar sus quejas á la Honorable C. de RR., solicitando una medida, que los ponga á cubierto de tantos males.

Es el caso II.: S. q' por el bergantín *Isabel* se ha introducido a esta plaza porción de puertas y ventanas con herrajes, sin haber pagado mas derechos, que los que señala la ley para los muebles finos; la venta de aquellos artículos, hace muchisimas que se anuncia en los diarios de esta Capital, y las ventajas, que ella debe producir á sus especuladores, la inundará en breve de esta clase de manufacturas con notable perjuicio, ó mas bien con notable ruina de nuestra industria fabril.

Tiempo hace, que ella está casi exclusivamente reducida á la fabricación de aquellos artículos, que los destinados á otros usos, los recibímos del extranjero, y nos losisimos de que se nos hubiese dejado este ramo, que sino nos producía lo bastante para gozar y formar una gran fortuna, nos rendía al men' y lo suficiente para asegurar una decente subsistencia. Mas desde que introducimos puertas y ventanas con herrajes, pagando solamente 31 de derecho por ciento, y como es posible prometerlos ni aun aquella moderada ganancia! No solo no obtendrímos, sino que sufrirímos un enorme perjuicio en nuestro capital: la razón es tan sencilla, como perceptible y poderosa: en los países de donde pueden extraerse estas manufacturas para importarse al nuestro, las primeras materias para su construcción son mas baratas, los brazos mas abundantes, y por una consecuencia natural los jornales muy moderados; ni los costos, ni los derechos, podrían balancear los enormes precios que tenemos que hacer para presentar en nuestro mercado los frutos de nuestra industria: sucederá por consecuencia, que los especuladores de estas manufacturas, las ofrecerán ganando á un precio, á que nosotros no podemos venderlas, sino perdiendo, y este resultado

nos poudría en la necesidad de cerrar nuestros talleres, y consumir de un golpe nuestra ruina. Esta consideración es tan fuerte, que impulsó al Gobierno imperial a prohibir absolutamente la introducción de artículos de construcción elaborados; no aspiramos nosotros á tanto; soñamente esclamamos, q' se impongan á estas maneras tales derechos, que no puedan competir por su precio con las nuestras en el mercado. (3) Y no mereceremos de la Representación del Pueblo lo que un Gobierno extranjero nos dedicó tan liberalmente! Seremos menos acreedores á la protección del Gobierno Patrio! La ruina total de nuestra industria será la recompensa de nuestros constantes sacrificios, y no menos constantes votos por su conservación, y prosperidad! La industria fabril no merecerá menos consideraciones que la industria agrícola!

Lo que es lo que ofrece el anuncio hecho en la Gaceta Mercantil No. 3,312 [que es idéntico al papel que nos ocupó]

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

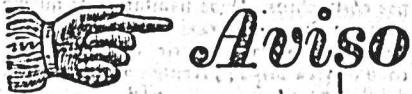
95

96

## AVISOS.

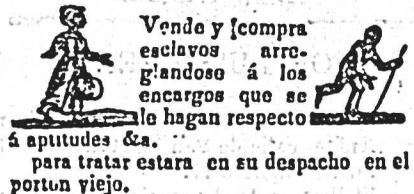
### OJO al aviso.

SE vende una estancia á 10 leguas de esta capital, compuesta de dos suertes con dos mil y pico cabezas de ganado—casa de material, carreta y todos los aperos, corral de piedra, quinta frutal cercada de piedra, una majada de ovéjus, dos manadas de yeguas, y los caballos necesarios para el servicio. El que se interese en su compra ocurrá á la calle de San Carlos, casa de D. José María Río; que hallará con quien tratar.



DONA Justa Lapido, dueña de la quinta de su finado Padre D. José Lapido, recién ha visto el aviso que se ha publicado en el Universal, y hace saber al público, que aunque no está dispuesta á vender la expresada quinta; está en apetito de hacerlo, cuando quiera; que el pleito que hay pendiente con la que firma no es sobre propiedad de la quinta, pues ésta le ha sido restituida después de 18 años de despojo: El pleito es sobre que lo paguen á la dueña los frutos de que se lo ha privado por todo aquel tiempo. nov.-18

### El agente de Negocios de Campaña.



Vendo y compra esclavos arrancados á los encargos que se le hagan respecto á aptitudes &c.

para tratar estara en su despacho en el portón viejo.

Manuel Correa.

### AVISO.

Se vende un negro de edad como de veinte y dos á veinti y cuatro años, sano y sin vicios conocidos, apto para cualquier ejercicio en particular de abanderilería en la cantidad de 400 pesos libres de todo derecho la persona que se interese en su compra ocurrá á la casa de D. Isidro Arenas en la calle de San Carlos frente á la plazuela del antiguo mercado.

### Interesante.

EN la tienda mercería, conocida por Peinería, calle de San Gabriel N° 98, se han sacado un surtido de peinetas, de los mejores calados y de último modo, á menor precio que las anunciadas anteriormente. En la misma tienda se hallan de venta, medias de seda patente á doce reales el par, cortaplumas, tijeras y estuches de navajas muy finas, cajitas de broches á ochenta reis una idem fulminantes del mayor fabricante de paris á dos y medios y cuatro reales una, zapatos de ante propios para la estación á dos y diez y ocho reales el par, y una variedad de fuegos artificiales á precios sumamente equitativos.

### AVISO.

LOS sindicos del concurso de D. Andrés Ardité, previenen á los interesados en el mismo, que en virtud de lo acordado en la última junta de acreedores el 15 del corriente; los acreedores que no hayan presentado sus títulos y declaraciones, deben hacerlo dentro de ocho días contados desde la fecha, bajo apercibimiento que si no lo verificase, les parará el perjuicio que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 17 de 1835.

### Ojo á las Peinetas.

EN la tienda de Birruti casa de D. Antonio Montero se han sacado una Partida de peinetas á la última moda á precios equitativos.

### Aviso.

SE vende una criada á pedimento suyo, y en el mismo precio que ella costó apta para todo servicio, el que la quiera comprar en la Tienda de Cabral darán razon.

### Ojo á la Ganga.

DE la manzana situada al Este del Arenal y la N° 92 se venden sola

res de 25 varas de frente y 50 de fondo y 250 pesos al contado libres de derecho y á 300 los mismos, dando la mitad al contado y el resto á plazos regulares. En la librería de Ugarte calle de San Pedro N° 78 á en la de D. Jaime Hernandez se puede tratar con los dueños de dichas casas. 4

### Se Vende.

UNA pulperia de poco principal, cita frente á la plaza de las carreteras hace muy regular diario; el que guste comprarla ocurrá á dicha casa que encontrarán con quien tratar. n. 15.

### SE VENDE.

LA Ballenera Brasileña *Delfina*, surta en este Puerto yace á su capitán abordo ó á

LINO GUTIERREZ.



EL que quiera 2,000 pesos á réditos por hipoteca ó letras, véase con el Agente de Negocios de Campaña— n. 15

MANUEL CORREA!

### AVISO

UN Caballero necesita para sí y una criatura de siete años, alojamiento y comida en una casa decente; el que pueda proporcionarla se servirá ocurrir á esta imprenta donde darán razon.

### AVISO.

EL viernes 11 del presente se abrió, en la clase de inglés en el establecimiento de las PP. Escolapios habiéndose determinado la hora para dicha clase á las siete y media de la noche por ser la más conveniente para los señores que quieran asistir.

### AVISO.

HABIENDOSE reunido una porción de Jóvenes, que al paso que su edad los ha colocado ya en la posición de atender á sus negocios, desean sinembargo aprender particularmente la noble y utilísima ciencia de la Filosofía, han resultado, los Directores del establecimiento de Escolapios abrir un curso de dicha ciencia, el cual tendrá principio el dia 15 de este mes, y se avisa la apertura de este curso, á fin de que si algunos jóvenes quieren matricularse p' el estudio de la mencionada ciencia, lo pueden verificar antes de darse principio á las lecciones, estas se darán en español y por la tarde á la hora que se convendrá entre el catedrático y los concurrentes.

### El agente de Negocios de Campaña.

NEGritos aunque sean colonos de 10 á 12 años.

### ARRIENDA.

Una chacra ó quinta que tenga bastante terreno y cuatro cinco ó mas habitaciones.

### VENDE.

Tres carretas toldadas, madera de lapa, pronto para viaje con mas seis bueyes tres lecheras con crías, y doscientas tacuas.

Un negro cocinero do buenas costumbres.

Una casa sita en una esquina de la plaza del Durazno, sobre un terreno de 50 varas de frente y 50 de fondo en un moderado precio; fuera del mismo pueblo un horno para hacer ladrillo con todos sus útiles y una chacra con ganado, bueyes, lecheras y yeguas, dos carretas y una majada de ovéjas.

Tres ó cuatro mil cabezas de ganado de cría, y recibe en pago de su importe alguna finca.

### OFERTAS.

Tiene á su disposición carretas que fletará para cualquier punto del Estado. Tomá y da dinero á interes y ganado de cría á medias.

### SE ENCARGA

De correr como apoderado pleitos, de terrenos, dará letras pagaderas á la vista en los pueblos de campaña; hará cobros en cualquier punto de la República; toma en arrendamiento campos y algo de lo que vende lo hace á plazos por pólizas ó a com-

biopondra por medio de espreso con la mayor prontitud, en cualquiera destino del Estado ó frontera del Brasil, las comunicaciones que se quieran remitir. Para todo lo que se le encontrara en su oficina cita en el portón viejo á

Nov. 8. MANUEL CORREA.

### Para Sandú.

Saldrá hasta el dia 10 del corriente la muy velera Goleta Almívera, los SS. que gusten cargar ó ir de paseo para lo que tiene las mejores comodidades ocurrán á el almacén de D. Francisco Costa Lima, calle de San Joaquín número 70 hallaran con quien tratar.

### SE VENDE.

UNA casa sita en la Calle de San Benito número 34, tiene cuatro piezas, cocina y lugar. El que se interese en su compra, ocurrá á la calle de San Agustín número 56 que hallará con quien tratar. Nov. 9. Op.

El Dr. D. Carlos Gerónimo Villademos, Juez Letrado en la Civil del Estado Oriental del Uruguay.

Por el presente edicto, llamo y emplazo á todos los que se consideren acreedores á los bienes del finado D. Francisco Tarabal para que dentro de 30 días contados desde la presente fecha, comparezcan con sus respectivos documentos á efecto de que cumplido dicho término se señale dia para tener una conferencia verbal ante este Juzgado en consorcio de los demás acreedores que ya están presentados, bruto apercibimiento, de que no compareciendo, por si ó por apoderados, les parará a los que faltaren el perjuicio que haya lugar, que se seguirá la causa, sin su concurrencia ni noticia, según así lo ha ordenado por decreto fecha 7 del corriente mes, á solicitud del Procurador de los acreedores presentados.

Montevideo, Noviembre 12 de 1835. CARLOS G. VILLADEMOS. Por mandado de su señora, Miguel Brid, Escribano público.

### EDICTO.

JUZGADO de PAZ de la 2.ª sección. En cumplimiento de lo que dispone el art. 8.º de la Ley de Elecciones; el Juez de Paz que subscribe invita á los ciudadanos de su jurisdicción, que debiendo verificar el sorteo que previene la ley, se sirvan comparecer en el juzgado de su cargo el dia 20 del corriente á las 10 del dia, suplicandoles que el dia 27, no dejen de comparecer según el padrón de ciudadanos en que están enrolados por la Ley.

MANUEL V. PAGOLA, Juez de Paz. Montevideo, Noviembre 14 de 1836.

### EDICTO.

Juzgado de Paz de la 1.ª Sección. En cumplimiento de lo que dispone el art. 8.º de la Ley de Elecciones; el Juez de Paz que suscribe invita á los Ciudadanos de su jurisdicción, para que comparezcan al Juzgado de su cargo el Domingo 20 del corriente á las 12 de su mañana, que se ha de verificar el sorteo que previene la Ley de la materia.—Montevideo, Noviembre 14 de 1836. Martín Cavia.—Juez de Paz.

### Baratillo.

CONTINUA el que esta anunciado en el almacén de D. Antonio Castro Queiros establecido en la calle de San Francisco (hueco de la Cruz) consistiendo la mayor parte en los renglones siguientes: vino del priorato superior a un real la cuarta, id. á cuatro vintenes id. de Lisboa requisitado á dos y medios reales botellas, id. a dos reales, id. de burdeos á dos y medios reales, id. aceite espouñol muy bueno á tres reales la cuarta, id. francés superior á tres y cuartillo reales botella, ascar blanco del jancier seca á seis vintenes libra, id. á un real, id. terciado á cuatro, id. de pilon á uno y medio reales, id. yerba paraguaya á tres reales libra, id. misionera á dos y medios reales, id. del río grande á uno y medios reales, id. á un real, id. á cuatro vintenes id. almidón de irigo es la mejor calidad á un real libra, id. á cuatro vintenes, id. á diez y ocho reales arroba, id. de mandioca recién llegado á cuatro vintenes libra, tabaco negro superior á tres reales, id. á dos y medio reales, id. á dos y cuartillo id. de birginia, á uno y cuartillo, id. del paraguai muy bueno á tres reales, id. á dos pesos arroba, vasos de cristal medio real uno, y cinco reales docena, aceitunas malagueñas a veinte y dos reales el barril, cajones abanos á diez y ocho reales el sinton, ollas de carro á uno y medios reales una, id. á seis vintenes, id. a un real id. á tres cuartillos, id. cacaos de la bahía á medio real uno, y cuatro y medios pesos el ciento, betún á medio real el tarro, y cinco reales docena, cerveza a tres reales la bocelle, id. á dos y medio id. otra bariedad de artículos mueble á precio muy acomodados.

### AVISO.

TABACO de virginia para capa á 4 y 1/2 medio pesos arroba, y por libras á 8 vintenes; hay de venta en la pulperia frente al Baño de los Pádres n.º 110. Nov. 12.

### AVISO.

SE necesita una ama de buena leche que sea sana, y de buena conducta, en la calle de San Carlos, y en la puerta siguiente al n.º 126 darán razon. Nov. 12.

### AVISO.

SE vende una muy buena pulperia, el que se interese y quiera comprarla vístase con D. Lino Gutiérrez. Nov. 12.